



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00844-00
Asunto	Incorpora citación de notificación personal. Solicita aviso. Requiere recepción notificación electrónica

Se incorporan al expediente las constancias de envío de las citaciones para la diligencia de notificación personal remitidas y dirigidas a los demandados HEILER MOSQUERA MARTÍNEZ y CAROLINA PALACIO MURILLO, con resultado de entrega positivo.

Consecuente con lo anterior, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso de los demandados, tal y como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, una vez venza el término de cinco (05) días que tienen para comparecer a notificarse, de no hacerlo y en la misma dirección a la que se envió la citación para notificación personal.

Para tales efectos deberá la parte actora indicar en el trámite de notificación a los demandados, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos, deberán identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado, que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se incorpora la notificación personal remitida y dirigida a la sociedad Comercializadora Star Fashion SAS, al correo electrónico que tiene inscrito para

notificaciones judiciales, en el Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín. No obstante, previo a esta sea estudiada, deberá, la parte actora, allegar la constancia de recepción positiva de la notificación personal que le remitió a la sociedad demandada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8e0c17ad425052fb5f564fb3843184e455ffe229ac8e92bd32aa2828f42cc62

Documento generado en 20/04/2021 10:40:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>